

ANEXO II**DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LA COMUNICACIÓN DEL SEGUNDO PLAZO****FECHA DE LA OPERACIÓN: ÚLTIMO DÍA PERÍODO VOLUNTARIO.****CODIFICACIÓN ENTIDAD Y SUCURSAL****ENTIDAD EMISORA: DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX****CÓDIGO NNNNN****CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS****SEGUNDO PLAZO EJERCICIO 199N****IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA****IDENTIFICACIÓN SUJETO PASIVO:**

- N.I.F.: NNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNN
- NÚMERO DE JUSTIFICANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- APELLIDOS Y NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- DOMICILIO Y LOCALIDAD: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IMPORTE: NNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNN Pts.**LEYENDA: "Este adeudo por domiciliación surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".****8155**

ORDEN de 8 de abril de 1992 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y de Pago a cuenta de dicho impuesto para los Grupos de Sociedades a los que se haya concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado.

La Orden de 16 de marzo de 1992 aprobó los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive de 1991, haciendo necesaria la adaptación de la declaración de los Grupos de Sociedades que tributen por el referido impuesto en función del beneficio consolidado.

Asimismo, es preciso adecuar el modelo de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades a los Grupos de Sociedades acogidos al régimen de tributación consolidada, señalando los criterios para su formulación en relación con las singularidades del indicado régimen.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. *Obligación de declarar e ingresar.*-Las Sociedades dominantes de los Grupos que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero, Ley 18/1982, de 26 de mayo, y disposiciones complementarias, tengan concedido, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, el régimen de tributación consolidada, vendrán obligadas a presentar, dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, por el que se regula la tributación sobre el beneficio consolidado de los Grupos de Sociedades, las declaraciones autoliquidadas a que se refiere el número siguiente, ingresando simultáneamente en el Tesoro, por cualquiera de los modos previstos en la normativa vigente, la deuda tributaria resultante.

Segundo. *Modelos de declaración y de ingreso o devolución.* Uno. Las declaraciones se formularán en el modelo que se incluye como anexo I de la presente Orden. Para efectuar el correspondiente ingreso o, en su caso, la solicitud de devolución, se empleará el modelo que se incluye como anexo II.

Si procede devolución, se consignará la opción elegida en cuanto a la forma de percepción.

Dos. Las declaraciones consolidadas se formularán en cuatro ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:

- Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria.
- Un ejemplar para la Oficina Nacional de Inspección.
- Un ejemplar para la Dirección General de Tributos.
- Un ejemplar para el Grupo, como justificante.

Tres. Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, junto con los ejemplares de la declaración consolidada previstos en el número dos anterior, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente, a que se refiere el número siguiente, de cada una de las Sociedades integrantes del Grupo.

Cuatro. Las declaraciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, vienen obligadas a formular cada una de las Sociedades del Grupo, incluso la dominante, se formularán en impreso modelo 200 ó 203, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación independiente habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas Entidades.

Tercero. *Presentación de las declaraciones.*-Uno. Cuando de la liquidación resulte una cantidad a ingresar, podrá realizarse el ingreso en

la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la Sociedad dominante, o a través de las Entidades colaboradoras autorizadas de la provincia en que radique aquél. En este último caso, es indispensable adherir al documento de ingreso o devolución la etiqueta identificativa de la Sociedad dominante facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuando se trate de liquidaciones con derecho a devolución, en las que se opte por percibir la misma mediante transferencia, las declaraciones se presentarán obligatoriamente en la Entidad colaboradora de su provincia en la que se desee recibir la devolución, debiendo adherir al documento de ingreso o devolución la etiqueta identificativa de la Sociedad dominante.

En los demás casos, las declaraciones habrán de presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad dominante.

Dos. La Sociedad dominante deberá acompañar en el sobre, ajustado al modelo del anexo III, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

- a) Fotocopia de la tarjeta de asignación del número de identificación fiscal de la Entidad dominante, si no dispone de etiqueta identificativa.
- b) Los ejemplares de declaración, modelo 220, reseñados en el número segundo, dos, anterior, con exclusión del que ha de retenerse como justificante.
- c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen independiente, modelo 200 ó 203, a que se refiere el mismo número segundo.
- d) Ejemplar para la Administración del modelo de documento de ingreso o devolución que figura en el anexo II.
- e) Ejemplares para el sobre anual de los modelos presentados de Pago a Cuenta del Impuesto sobre Sociedades durante el periodo objeto de declaración.
- f) En el caso de solicitud de devolución, originales de los justificantes de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta practicados.

Tres. Cuando el volumen de la documentación lo requiera, se podrán utilizar cuantos sobre sean precisos, ajustados al modelo del anexo III, o bien cualquier otro medio distinto de empaquetado, en cuyo caso se deberán consignar en las unidades o paquetes los mismos datos que figuran en aquel modelo.

Cuatro. Para la presentación de declaración, en los supuestos en que resulte de aplicación el apartado dos del artículo 25 del Convenio Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o los mismos apartado y artículo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes normas:

Primera. Las Sociedades dominantes de los Grupos en régimen de tributación consolidada de los cuales formen parte Entidades sujetas a tributación a ambas Administraciones, Estado y Diputaciones Forales del País Vasco o Estado y Comunidad Foral de Navarra, presentarán la declaración consolidada y la documentación a que se refiere el número tercero, dos, anterior, en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su domicilio fiscal y, además, en todas las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso, o solicitando la devolución, que, por aplicación de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 25 del Convenio Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, e igual precepto del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, proceda.

Segunda. Las Sociedades integrantes del Grupo presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen independiente, modelo 200 ó 203, a que se refiere el número segundo, 4, de la presente Orden, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Cuarto. *Normas subsidiarias.*—En todo lo no previsto por la presente Orden respecto al procedimiento para la declaración e ingreso del Impuesto sobre Sociedades de los Grupos, serán de aplicación las normas generales del Impuesto sobre Sociedades.

Quinto. *Pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades para 1992.* Uno. Se aprueba el modelo de pago a cuenta que figura como anexo IV de la presente Orden, que deberá ser utilizado por las Entidades dominantes de los Grupos de Sociedades que tengan concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado para efectuar los tres pagos previstos en el artículo 71 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Dos. La base de cada pago a cuenta estará constituida por la cuota a ingresar correspondiente al último ejercicio cerrado, cuyo plazo de declaración estuviere vencido el día 1 del mes en que deba realizarse el pago a cuenta. Si tal ejercicio tuviese duración inferior al año, se tomará también en cuenta la parte proporcional de la cuota de ejercicios anteriores, hasta completar un periodo de doce meses.

Cuando en el ejercicio en curso, el grupo aparezca modificado respecto a su composición en el ejercicio anteriormente mencionado, como consecuencia de la incorporación o exclusión de Sociedades miembros, la cuota a ingresar, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, se verá afectada por las alteraciones siguientes:

- a) Aumento de las cantidades, que por pago a cuenta, habrían correspondido a las Sociedades incorporadas, consideradas aisladamente.
- b) Disminución de las cantidades que, por pago a cuenta, correspondan a las Sociedades excluidas, consideradas aisladamente.

Si el día primero del mes en que deba realizarse el pago a cuenta estuviere transcurriendo el primer ejercicio de aplicación del régimen de tributación consolidada para el grupo, o siendo el segundo, no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un ejercicio base para el cálculo del pago a cuenta, el Grupo ingresará la suma de los pagos a cuentas que a cada Sociedad integrante del Grupo, hubiera correspondido aisladamente en ese pago.

Tres. A la base calculada con arreglo al apartado anterior se aplicará el tipo del 20 por 100 para determinar el importe de cada uno de los pagos a cuenta a realizar en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1992.

Cuatro. Las declaraciones deberán presentarse en los plazos citados ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad o Entidad dominante del Grupo, directamente o a través de Entidad colaboradora. En este último caso, deberá adherirse la etiqueta identificativa suministrada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cinco. En el supuesto de que, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 27/1990 o en la Ley 28/1990, ambas de 26 de diciembre, formen parte del Grupo de Sociedades sujetas a tributación a distintas Administraciones, sean éstas el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la Sociedad dominante efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago a cuenta que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Convenio Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, o en el apartado 1 del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, con sujeción a las restantes normas contenidas en este mismo número quinto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 5 de abril de 1991, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los grupos de Sociedades a los que se haya concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de abril de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director General de Tributos.

ANEXO I



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código Administración

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero y
Ley 18/1982, de 26 de mayo

220

1

IDENTIFICACION

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA
AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO
DESDE / /199 AL
/ /199

N. I. F. RAZON SOCIAL NUM. GRUPO

CALLE/AZAJADA DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PRTA TELEFONO

MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD. POSTAL

ACTIVIDADES PRINCIPALES DESARROLLADAS POR EL GRUPO

EPIGRAFE L. FISCAL

NOTAS PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION

- 1.- Los datos que se deben consignar en el apartado de identificación son los de la Sociedad dominante del Grupo.
- 2.- Las cifras se indicarán en pesetas, sin céntimos.
- 3.- Las declaraciones consolidadas se formularán en cuatro ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:
Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria.
Un ejemplar para la Dirección General de Tributos.
Un ejemplar para la Oficina Nacional de Inspección.
Un ejemplar como justificante del Grupo.
Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, junto con las declaraciones consolidadas, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente (mod. 200 ó 203), de cada una de las sociedades que conforman el Grupo.
- 4.- Todas las hojas de la declaración consolidada deberán estar firmadas por uno de los representantes de la Sociedad dominante (cuya firma figurará en el apartado siguiente de esta página), debiendo constar asimismo el sello de la Sociedad dominante, en la casilla reservada al efecto.
- 5.- La declaración del apartado siguiente de esta página deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad dominante, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.
- 6.- Si el espacio previsto en alguna de las hojas del modelo resulta insuficiente, se utilizarán cuantas hojas adicionales sean necesarias, con el mismo formato y numeradas correlativamente en la forma "N/T", siendo "N" el número de orden de cada una de las hojas y "T" el número total de hojas que se utilizan.

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en

_____ a _____ de _____ de 199__

Por poder, _____ Por poder, _____ Por poder, _____

D. _____ D. _____ D. _____

N. I. F. _____ N. I. F. _____ N. I. F. _____

Fecha Poder _____ Fecha Poder _____ Fecha Poder _____

Notaría _____ Notaría _____ Notaría _____

220/2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

**INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE
 TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA**

| N.I.F. | DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE | N.º DE GRUPO | EJERCICIO |
|--------|--|--------------|-----------|
|--------|--|--------------|-----------|

| DENOMINACION SOCIAL | N.I.F. | DOMICILIO FISCAL | CAPITAL SOCIAL | % DE DOMINIO EJERCIDO |
|---------------------|--------|------------------|----------------|-----------------------|
|---------------------|--------|------------------|----------------|-----------------------|

Sociedad dominante:

Sociedades dominadas:

TOTAL DOMINADAS...

220/3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

RELACION DE ENTIDADES NO CONSOLIDABLES COMPRENDIDAS EN LAS LETRAS D)
Y E) DE LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA DE LA LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO

| N.I.F. | DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE | N.º DE GRUPO | EJERCICIO |
|--------|--|--------------|-----------|
|--------|--|--------------|-----------|

| DENOMINACION SOCIAL | N.I.F. | DOMICILIO FISCAL | CAPITAL SOCIAL | % DE DOMINIO EJERCIDO |
|---------------------|--------|------------------|----------------|-----------------------|
| | | | | |

220/4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

TRIBUTACION CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO (ART. 25, DOS, CONCIERTO ECONOMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25, DOS, CONVENIO ECONOMICO)

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

DENOMINACION SOCIAL

N.I.F.

VOLUMEN DE OPERACIONES REALIZADO EN CADA TERRITORIO
(Antes de las eliminaciones intergrupo y excluidas las operaciones realizadas en el extranjero)

ALAVA

GUIPUZCOA

VIZCAYA

NAVARRA

TERRITORIO COMUN

SUMAS

A

B

C

D

E

$$A + B + C + D + E = F$$

CALCULO DEL PORCENTAJE DE TRIBUTACION A CADA ADMINISTRACION

Administración del Estado: $\frac{E}{F} \times 100 = 62 \text{ } \boxed{} \%$

Diputación Foral de Alava: $\frac{A}{F} \times 100 = 63 \text{ } \boxed{} \%$

Diputación Foral de Guipúzcoa: $\frac{B}{F} \times 100 = 64 \text{ } \boxed{} \%$

Diputación Foral de Vizcaya: $\frac{C}{F} \times 100 = 65 \text{ } \boxed{} \%$

Comunidad Foral de Navarra: $\frac{D}{F} \times 100 = 66 \text{ } \boxed{} \%$

220/5

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

CUENTAS DE ACTIVO

IMPORTE

TOTALES

220/6

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

CUENTAS DE PASIVO

IMPORTE

TOTALES

220/7

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

CUENTAS

DEBE

HABER

(Sigue la relación de cuentas en la hoja siguiente)

220/8

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

CUENTAS

DEBE

HABER

Resultado consolidado del ejercicio

TOTALES

220/9

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

BASES IMPONIBLES DECLARADAS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

SOCIEDADES DEL GRUPO

BASES IMPONIBLES

SUMA DE BASES IMPONIBLES

AJUSTES FISCALES REALIZADOS POR EL GRUPO:

AUMENTOS

DISMINUCIONES

Suma ajustada de bases imponibles

01

220/10

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

Suma ajustada de bases imponibles 01
ELIMINACIONES (O.M. de 13 de marzo de 1979)

 Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones
 con activo circulante 02

 Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones
 con activo fijo depreciable 03

 Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones
 con activo fijo no depreciable 04

 Total de eliminaciones por resultados obtenidos en ventas
 de activos intergrupo (02 + 03 + 04) 05

 Eliminaciones por dividendos distribuidos entre sociedades
 consolidables del Grupo 06

 Otras eliminaciones por conceptos distintos de los anterior-
 es 07

 Total de eliminaciones intergrupo 08
 (02 + 03 + 07)

 Base imponible consolidada previa 09
 (01 - 08)

 Bases imponibles de ejercicios anteriores compensadas en
 el presente ejercicio (*) 11
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA 12
 (09 - 11)

09 Base imponible obtenida en el ejercicio. Si es negativa, consigne la cifra precedida del signo "menos" (-)

(*) Sólo se compensa si la Base imponible obtenida en el ejercicio es positiva y hasta la cuantía de ésta.

12 Base imponible consolidada. Si es negativa, consigne la cifra precedida del signo "menos" (-)

220/11

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

INFORMACION SOBRE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS A COMPENSAR

| | | | |
|--------|--|--------------|-----------|
| N.I.F. | DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE | N.º DE GRUPO | EJERCICIO |
|--------|--|--------------|-----------|

BASE IMPONIBLE NEGATIVA DEL GRUPO COMO SUJETO PASIVO.

| EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO | BASE IMPONIBLE COMPENSADA EN EL EJERCICIO | BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR |
|-----------------------------|---|---------------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| Totales | | |

Totales

A

B

| DENOMINACION DE LA SOCIEDAD | EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO | BASE IMPONIBLE COMPENSADA EN EL EJERCICIO | BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR |
|-----------------------------|-----------------------------|---|---------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Totales | | | |

Totales

C

D

Total B.I. compensada en el ejercicio (A+C) .

Total B.I. pendiente de compensar (B+D)

220/13

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

**INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO
EN TRANSACCIONES CON ACTIVO CIRCULANTE**

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

SOCIEDAD VENDEDORA

SOCIEDAD COMPRADORA

IMPORTE OBJETO
DE ELIMINACION

Total importe de eliminaciones por este concepto



220/15

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

**INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO
EN TRANSACCIONES CON ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE**

| N.I.F. | DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE | N.º DE GRUPO | EJERCICIO |
|--------|--|--------------|-----------|
|--------|--|--------------|-----------|

SOCIEDAD VENDEDORA

SOCIEDAD COMPRADORA

CLASE DE ACTIVO FIJO

IMPORTE OBJETO
DE ELIMINACION

Total importe de eliminaciones por este concepto



220/16

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

**INFORMACION DE ELIMINACIONES POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS
ENTRE SOCIEDADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO**

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

SOCIEDAD PAGADORA DEL DIVIDENDO

SOCIEDAD PERCEPTORA DEL DIVIDENDO

IMPORTE OBJETO
DE ELIMINACION

Total importe de eliminaciones por este concepto



220/17

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

**INFORMACION DE ELIMINACIONES POR OTROS INGRESOS Y GASTOS
ENTRE SOCIEDADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO**

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

SOCIEDAD PERCEPTORA DEL INGRESO

SOCIEDAD PAGADORA DEL GASTO

IMPORTE OBJETO
DE ELIMINACION

A) Rendimientos del capital mobiliario no incluidos en la hoja 220/16 (O.M. 26-3-80)

B) Otros conceptos:

Total importe de eliminaciones por este concepto

220/18

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

INFORMACION DE LAS DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION APLICADAS POR EL GRUPO (ART. 24 LEY 61/1978)

| | | | |
|--------|--|--------------|-----------|
| N.I.F. | DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE | N.º DE GRUPO | EJERCICIO |
|--------|--|--------------|-----------|

| SOCIEDADES DEL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCION | INTERSOCIETARIA AL 50% (ART. 24.1 LEY 61/1978) | INTERSOCIETARIA AL 100% (ART. 24.2 LEY 61/1978) | INTERNACIONAL (ART. 24.4 LEY 61/1978) |
|--|---|--|--|
| | | | |

TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION 15 16 17

TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION CONSOLIDADAS 15 + 16 + 17 18

220/19

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

INFORMACION DE LAS BONIFICACIONES APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.

DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

N.º DE GRUPO

EJERCICIO

SOCIEDADES DEL GRUPO CON DERECHO A BONIFICACION

LEY 76/1980

ART. 25 a) TRES
LEY 61/1978

ART. 25 b) DOS
LEY 61/1978

ART. 25 c) UNO
LEY 61/1978

LEY 12/1988 Y LEY 30/1990

TOTAL BONIFICACIONES 20

21

22

23

24

TOTAL BONIFICACIONES CONSOLIDADAS 20 + 21 + 22 + 23 + 24

25

220/20

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

INFORMACION DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCION (ART. 64, LEY 31/1990)

| | | | |
|--------|--|--------------|-----------|
| N.I.F. | DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE | N.º DE GRUPO | EJERCICIO |
|--------|--|--------------|-----------|

| SOCIEDADES DEL GRUPO | NATURALEZA DE LA INVERSION | IMPORTE DE LA INVERSION | ELIMINACIONES(*) | IMPORTE COMPUTABLE | TIPO | IMPORTE DE LA DEDUCCION | DEDUCCION APLICADA EN 1991 |
|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|------|-------------------------|----------------------------|
| TOTAL CONSOLIDADAS | | | | | | | 28 |

220/21

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

INFORMACION DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO POR CREACION DE EMPLEO (ART. 64, LEY 31/1990)

| | | | |
|--------|--|--------------|-----------|
| N.I.F. | DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE | N.º DE GRUPO | EJERCICIO |
|--------|--|--------------|-----------|

| SOCIEDADES DEL GRUPO | Plantilla media año Base 1990 (1) | | | | Plantilla promedio 1991 (1) | | | | Incremento de plantilla 1991/1990 (2) | | | |
|--------------------------|--|---------------------------|------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| | Con contrato indefinido y jornada completa | | Total Plantilla | | Con contrato indefinido y jornada completa | | Total Plantilla | | Con contrato indefinido y jornada completa | | Total Plantilla | |
| | Trabajadores no minusválidos | Trabajadores minusválidos | Trabajadores no minusválidos | Trabajadores minusválidos | Trabajadores no minusválidos | Trabajadores minusválidos | Trabajadores no minusválidos | Trabajadores minusválidos | Trabajadores no minusválidos | Trabajadores minusválidos | Trabajadores no minusválidos | Trabajadores minusválidos |
| | | | | | | | | | | | | |
| TOTALES (3) | A | A' | D | D' | B | B' | E | E' | C | C' | F | F' |

CALCULO DE LA DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO EN 1991 (Ley 31/1990)

- DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO = $C \times 500.000 + C' \times 700.000$

- LIMITE DE LA DEDUCCION (4)

| | |
|--|-----|
| | (*) |
| | (*) |

• Si **F** y **F'** son negativos o cero: Limite = CERO

• Si **F** y **F'** son positivos: Limite = $F \times 500.000 + F' \times 700.000$

• Si **F** es negativo o cero: Limite = $[F - F'] \times 700.000$

• Si **F** es positivo y **F'** es negativo o cero: Limite = $[F - F'] \times 500.000$

* Como deducción por creación de empleo en 1991 se tomará el menor de los importes consignados.

- (1) En estas columnas, indicar la plantilla media relativa a cada Sociedad.
- (2) En estas columnas, indicar la variación de plantilla relativa a cada Sociedad, con el signo correspondiente.
- (3) Será la suma algebraica de las distintas columnas. Dichas cifras podrán expresarse con dos decimales y sin redondeo (Art. 8 del R. D. 1667/1985, de 11 de Septiembre). Si el resultado de calcular **C** y **C'** fuese negativo, se pondrá "cero" en estas casillas.
- (4) La deducción total, sumada la correspondiente por trabajadores minusválidos y la de no minusválidos, no podrá exceder de la que correspondería al número de personas/año de incremento del promedio de la plantilla total calculada para el conjunto de las Empresas relacionados durante dicho año, cualquiera que fuese su forma de contratación.

220/22

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
RÉGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

APLICACION AL EJERCICIO DE LA DEDUCCION POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO
(ART. 26 DE LA LEY 61/1978, LEY 12/1988, LEY 30/1990 Y ART. 64 DE LA LEY 31/1990)

| | | | |
|--------|--|--------------|-----------|
| N.I.F. | DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE | N.º DE GRUPO | EJERCICIO |
|--------|--|--------------|-----------|

| DETERMINACION DEL LIMITE DE LA DEDUCCION Cuota bonificada positiva consolidada del Grupo (después de las deducciones del art. 172, 2, a), b) y c) del R.I.S.) | CUOTA BONIFICADA POSITIVA | PORCENTAJE (1) | CUANTIA DEL LIMITE | | |
|---|---|---------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|
| | DEDUCCIONES PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | DEDUCCIONES DEL EJERCICIO | TOTAL DEDUCCIONES DISPONIBLES | DEDUCCIONES APLICADAS AL EJERCICIO | DEDUCCIONES PENDIENTES PARA EJERCICIOS FUTUROS |
| Deducciones de ejercicios anteriores a 1991, con límite sobre cuota | | | 27 | | |
| Inversiones con límite sobre cuota, Ley 31/1990 (Art. 64) | | | 28 | | |
| Inversiones Ley 12/1988 (Expo 92, V Centenario) | | | 30 | | |
| Inversiones Ley 12/1988 (J.J.O.O. 1992) | | | 31 | | |
| Inversiones Ley 30/1990 (Madrid Cultural 1992) | | | 32 | | |
| Exceso disponible para otras deducciones | | | | | |
| Apoyo fiscal a la inversión y otras | | | 33 | | |
| Creación de empleo 1987 | | | 34 | | |
| Creación de empleo 1988 | | | 35 | | |
| Creación de empleo 1989 | | | 36 | | |
| Creación de empleo 1990 | | | 37 | | |
| Creación de empleo 1991 | | | 38 | | |

(1) Único para el Grupo, determinado por las inversiones con derecho a mayor límite de deducción.

220/23

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Sello y firma

LIQUIDACION

N.I.F. _____ DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE _____ N.º DE GRUPO _____ EJERCICIO _____

| | | |
|--|----|-----------------------------------|
| BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA PREVIA (1) | 09 | |
| Compensación Base imponible negativa, ejerc. anteriores (2) | 11 | |
| BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA (1) | 12 | |
| Tipo de gravamen | 13 | |
| CUOTA INTEGRAL CONSOLIDADA | 14 | |
| Deducs. { Intersocietaria al 50 % (art. 24.1 L.I.S.) | 15 | |
| doble { Intersocietaria al 100 % (art. 24.2 L.I.S.) | 16 | |
| Impos. { Internacional (art. 24.4 L.I.S.) | 17 | |
| TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION | 18 | |
| CUOTA INTEGRAL AJUSTADA POSITIVA [14] - [18] (3) | 19 | |
| Bonificaciones Ley 76/1980 | 20 | |
| Bonificaciones art. 25 a) 3 L.I.S. | 21 | |
| Bonificaciones art. 25 b) 2 L.I.S. | 22 | |
| Bonificaciones art. 25 c) 1 L.I.S. | 23 | |
| Bonificaciones Ley 12/1988 y Ley 30/1990 | 24 | |
| TOTAL BONIFICACIONES | 25 | |
| CUOTA BONIFICADA POSITIVA [20] - [25] | 26 | |
| Deducciones de ejercicios anteriores a 1991 con límite | 27 | |
| Deducciones con límite sobre cuota Ley 31/1990 | 28 | |
| Deducciones Inv. Canarias (art. 94, Ley 20/1991) | 29 | |
| Deducciones Ley 12/1988 (Expo 92. V Centenario) | 30 | |
| Deducciones Ley 12/1988 (Jl. OC. Barcelona 92) | 31 | |
| Deducciones Ley 30/1990 (Madrid Cultural 92) | 32 | |
| Apoyo fiscal a la inversión, y otras | 33 | |
| Creación de empleo 1987 | 34 | |
| Creación de empleo 1988 | 35 | |
| Creación de empleo 1989 | 36 | |
| Creación de empleo 1990 | 37 | |
| Creación de empleo 1991 | 38 | |
| CUOTA LIQUIDA POSITIVA [26] - ([27] a [38]) | 39 | |
| Retenciones e ingresos a cuenta | 40 | |
| Si tributa conjuntamente al Estado y a Administraciones Forales marque con una "X" [41] [] (4) | | |
| | | ESTADO |
| | | DIPUT. FORALES/NAVARRA (A) |
| CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE A INGRESAR O DEVOLVER (5) | 42 | 52 |
| 1.º | 43 | 53 |
| PAGOS A CUENTA { 2.º | 44 | 54 |
| { 3.º | 45 | 55 |
| CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR O DEVOLVER (5) | 46 | 56 |
| Incremento por pérdida beneficios ejerc. anteriores | 47 | 57 |
| Intereses de demora | 48 | 58 |
| Compensación de cuota ejercicios anteriores (6) | 49 | 59 |
| Importe del ingreso/devolución en declaración originaria (7) | 50 | 60 |
| LIQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER (5) | 51 | 61 |

REGIMEN DE TRIBUTACION CONJUNTA A LA ADMON. DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (A)
(Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones realizado en cada territorio).

| | | | | |
|-----------------|-------|----------|---------|---------|
| ADM. DEL ESTADO | ALAVA | GUPUZCOA | VIZCAYA | NAVARRA |
| 62 | 63 | 64 | 65 | 66 |

- (1) Si es negativa consigne la cifra precedida del signo menos (-).
- (2) Sólo se compensa, si la Base Imponible consolidada previa es positiva y hasta la cuantía de ésta.
- (3) Si es nula o negativa, indique (-) en la clave [18] y pase a la clave [20].
- (4) Exclusivamente para Grupos que incidan en los supuestos de tributación a distintas Administraciones establecidos en las Leyes 27/1990 y 28/1990.
En estos casos: $42 = (56 - 40) \times 62 / 100$; $46 = 42 - (43 \text{ a } 45)$; $51 = 46 + 47 + 48 - 49 \pm 50$
 $52 = (56 - 40) \times (63 \text{ a } 66) / 100$; $58 = 52 - (53 \text{ a } 55)$; $61 = 56 + 57 + 58 - 59 \pm 60$
- (5) Para los restantes Grupos a los que no les resulta de aplicación lo señalado en la nota (4) anterior:
 $42 = 56 - 40$; $46 = 42 - (43 \text{ a } 45)$; $51 = 46 + 47 + 48 - 49 \pm 50$
- (6) Sólo son compensables cuotas negativas de ejercicios iniciados antes del 1 de enero de 1987.
- (7) Esta clave se cumplimentará exclusivamente en el supuesto de declaraciones complementarias.



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código Administración

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

REGIMEN DE DECLARACION
CONSOLIDADA

220

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO
(De a)
PERIODO

N. I. F. RAZON SOCIAL NUM. GRUPO
CALLE/PLAZA/C/AVDA. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD. POSTAL

LIQUIDACION (3)

| | | |
|--|----|------------------------|
| Suma ajustada de Bases imponibles | 01 | |
| Total eliminaciones intergrupo | 08 | |
| BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA PREVIA | | 09 |
| Compensación base imponible negativa ejerc. anteriores | 11 | |
| BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA | | 12 |
| Tipo de gravamen | 13 | |
| CUOTA INTEGRAL CONSOLIDADA | | 14 |
| CUOTA BONIFICADA POSITIVA | | 26 |
| CUOTA LIQUIDA POSITIVA | | 39 |
| Retenciones e ingresos a cuenta | 40 | |
| CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE A INGRESAR O DEVOLVER | 42 | |
| 1.º | 43 | |
| 2.º | 44 | |
| 3.º | 45 | |
| PAGOS A CUENTA | | |
| CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR O DEVOLVER | 46 | |
| Incremento por pérdida beneficios ejercicios anteriores | 47 | |
| Intereses de demora | 48 | |
| Compensación de cuotas ejercicios anteriores | 49 | |
| Importe del ingreso/devolución en declaración originaria | 50 | |
| LIQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER | 51 | |
| | | ESTADO |
| | | DIPUT. FORALES/NAVARRA |
| | | 52 |
| | | 53 |
| | | 54 |
| | | 55 |
| | | 56 |
| | | 57 |
| | | 58 |
| | | 59 |
| | | 60 |
| | | 61 |

DEVOLUCION (4)

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades el declarante opta por percibir la devolución mediante:

CHEQUE BANCO ESPAÑA 1
TRANSFERENCIA BANCARIA 2
CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)
Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

Importe:

Fecha _____ Firma representante _____

SUJETO PASIVO (6)

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeuda en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CUENTE (CCC)
Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

ANEXO II



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 DELEGACION DE
 ADMINISTRACION DE
 Código Administración

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 REGIMEN DE DECLARACION
 CONSOLIDADA
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION

220

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO
 (De a)
 PERIODO

N.I.F. RAZON SOCIAL NUM. GRUPO
 CALLE/AZUADA DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO
 MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD. POSTAL

LIQUIDACION (3)

| | | | |
|--|-----------|---------------|-------------------------------|
| Suma ajustada de Bases imponibles | 01 | | |
| Total eliminaciones intergrupo | 08 | | |
| BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA PREVIA | | | 09 |
| Compensación base imponible negativa ejerc. anteriores | 11 | | |
| BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA | | | 12 |
| Tipo de gravamen | 13 | | |
| CUOTA INTEGRAL CONSOLIDADA | | | 14 |
| CUOTA BONIFICADA POSITIVA | | | 26 |
| CUOTA LIQUIDA POSITIVA | | | 39 |
| Retenciones e ingresos a cuenta | 40 | | |
| CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE A INGRESAR O DEVOLVER | 42 | ESTADO | DIPUT. FORALES/NAVARRA |
| PAGOS A CUENTA { 1.º | 43 | | 52 |
| 2.º | 44 | | 53 |
| 3.º | 45 | | 54 |
| CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR O DEVOLVER | 46 | | 55 |
| Incremento por pérdida beneficios ejercicios anteriores | 47 | | 56 |
| Intereses de demora | 48 | | 57 |
| Compensación de cuotas ejercicios anteriores | 49 | | 58 |
| Importe del ingreso/devolución en declaración originaria | 50 | | 59 |
| LIQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER | 51 | | 60 |
| | | | 61 |

DEVOLUCION (4)

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades el declarante opta por percibir la devolución mediante:

CHEQUE BANCO ESPAÑA 1
 TRANSFERENCIA BANCARIA 2
 CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
 Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta
 Importe:

SUJETO PASIVO (6)

Fecha _____
 Firma representante _____

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:
 E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
 Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código Administración

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

REGIMEN DE DECLARACION
CONSOLIDADA

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION

220

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO
(De a)
PERIODO

N. I. F.

RAZON SOCIAL

NUM. GRUPO

CALLE/PLAZA/AVDA

DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA

NUMERO

ESC.

PISO

PRTA.

TELEFONO

MUNICIPIO

CODIGO

PROVINGA

COD. POSTAL

LIQUIDACION (3)

DEVOLUCION (4)

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades el declarante opta por percibir la devolución mediante:

CHEQUE BANCO ESPAÑA 1

TRANSFERENCIA BANCARIA 2

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

Importe:

Fecha

Firma representante

SUJETO PASIVO (6)

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta



INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

220

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION:

Los datos a consignar son los de la Sociedad dominante del Grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Sociedad dominante del Grupo en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario cumplimentar los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiqueta.

2 DEVENGO:

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural ... 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1991 y cerrado el 31 de diciembre de 1991:

| | | |
|---|---|---|
| 9 | 1 | 1 |
|---|---|---|

Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará:

Del

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 0 | 1 | 9 | 1 |
|---|---|---|---|---|---|

 al

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | 1 | 2 | 9 | 1 |
|---|---|---|---|---|---|

3 LIQUIDACION:

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la Hoja n.º 7 (Hoja de Liquidación) del modelo de declaración.

4 DEVOLUCION:

Las Entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una X la casilla correspondiente a la modalidad de devolución por la que opten: Cheque Banco de España o Transferencia Bancaria.

En el supuesto de que optaran por la devolución mediante transferencia bancaria, la Entidad Colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5 INGRESO:

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago.

6 SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

PLAZO DE PRESENTACION

- Para Grupos con el ejercicio coincidente con el año natural, hasta el 30 de junio.
- Para Grupos con el ejercicio no coincidente con el año natural, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

LUGAR DE INGRESO O PRESENTACION

— Declaración A INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier Entidad Colaboradora de la provincia donde tenga su domicilio fiscal la Sociedad dominante.
- En la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja de su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja de su Delegación o Administración exclusivamente, acompañando al presente documento fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la Sociedad dominante.

— Declaración A DEVOLVER:

* Por CHEQUE:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad dominante.
- b) Mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad dominante.

* Por TRANSFERENCIA:

Necesariamente con etiqueta identificativa en la Entidad Colaboradora donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

NOTA: Declaración CUOTA CERO

Si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar, no deberá rellenar este documento de ingreso o devolución. Adhiera, no obstante, las etiquetas identificativas y preséntelo, cumplimentando únicamente el espacio destinado a "SUJETO PASIVO".

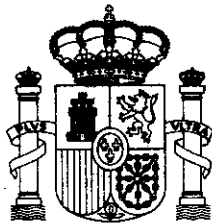
Espacio reservado para la etiqueta identificativa

| RESULTADO DE LA DECLARACION | MARQUE LO QUE PROCEDA |
|-----------------------------|--------------------------|
| A DEVOLVER TRANSFERENCIA | <input type="checkbox"/> |
| A DEVOLVER CHEQUE | <input type="checkbox"/> |
| A INGRESAR | <input type="checkbox"/> |
| CUOTA CERO | <input type="checkbox"/> |

DECLARANTE _____ N. I. F. _____
RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL _____
CALLE O PLAZA NUMERO MUNICIPIO

_____ CODIGO POSTAL PROVINCIA



**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 DELEGACION DE**

ADMINISTRACION DE

Ministerio de Economía y Hacienda

MOD. 220

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 REGIMEN DE DECLARACION
 CONSOLIDADA**

DECLARACION ANUAL

Ejercicio 1991

SOBRE PRINCIPAL

Se adjuntan _____ sobres o paquetes adicionales (1).

CODIGO ADMINISTRACION _____

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1.º) Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la Entidad dominante, si no dispone de etiqueta identificativa.
- 2.º) Cuadernos de declaración del Modelo 220. Tres ejemplares, distribuidos de la siguiente manera:
Un ejemplar para la Administración (Dependencia de Gestión Tributaria), un ejemplar par la Dirección General de Tributos y un ejemplar para la Oficina Nacional de Inspección.
- 3.º) Dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente (Mod. 200 ó 203) de cada una de las Sociedades que conforman el grupo.
- 4.º) Documento de ingreso o devolución. (Ejemplar para la Administración).
- 5.º) EJEMPLARES "PARA EL SOBRE ANUAL" DE LAS DECLARACIONES DE PAGO A CUENTA (MOD. 222) PRESENTADAS DURANTE EL EJERCICIO.
- 6.º) Documentación exigida para la solicitud de devolución. (ORIGINALES DE LOS JUSTIFICANTES DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOPORTADOS).
En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.

(1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar, evidentemente, este sobre principal.



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código Administración

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

PAGO A CUENTA

(Ley 31/1991, de 30 de diciembre)

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero

222

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO

EJERCICIO

9 2

PERIODO

T

N.I.F.

RAZON SOCIAL

CALLE/AZAR/AIDA

DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA

NUMERO

ESC.

PISO

PRTA.

TELEFONO

MUNICIPIO

CODIGO

PROVINCIA

COD. POSTAL

EMPLAZAR PARA EL SOMO ANUAL

LIQUIDACION (2)

BASE DEL PAGO A CUENTA 01

A INGRESAR (20 % s/casilla 01) 02

SIN INGRESO (3)

CUOTA CERO

Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una "X" el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación ó Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.

Fecha

Firma

SUJETO PASIVO (5)

INGRESO (4)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

I

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
Entidad Ofc. DC Núm. de cuenta

ANEXO IV



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código Administración

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

PAGO A CUENTA

(Ley 31/1991, de 30 de diciembre)

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero

222

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO

EJERCICIO 9, 2

PERIODO T

| | | | | | | | | |
|------------------|--------------------------------------|--------------|-----------|-------------|------|------|-------|----------|
| N.I.F. | | RAZON SOCIAL | | | | | | |
| CALLE/PLAZA/AVDA | DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA | | | NUMERO | ESC. | PISO | PRTA. | TELEFONO |
| MUNICIPIO | | CODIGO | PROVINCIA | COD. POSTAL | | | | |

EMPLAZAR PARA LA ENTIDAD

LIQUIDACION (2)

BASE DEL PAGO A CUENTA 01

A INGRESAR (20 % s/casilla 01) 02

SIN INGRESO (3)

CUOTA CERO

Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una "X" el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amañilla a su Delegación ó Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.

SUETO PASIVO (5)

Fecha _____ Firma _____

INGRESO (4)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

| | | | |
|-----------------------------|-------|----|----------------|
| CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) | | | |
| Entidad | Ofic. | DC | Núm. de cuenta |
| | | | |



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código Administración

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

PAGO A CUENTA

(Ley 31/1991, de 30 de diciembre)

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero

222

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO

EJERCICIO

PERIODO

N.I.F.

RAZON SOCIAL

CALLE/AZAJADA

DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA

NUMERO

ESC.

PISO

PRTA.

TELEFONO

MUNICIPIO

CODIGO

PROVINCIA

COD. POSTAL

LIQUIDACION (2)

SIN INGRESO (3)

CUOTA CERO

Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una "X" al recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación ó Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.

SUJETO PASIVO (5)

Fecha _____

Firma _____

INGRESO (4)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

Este documento es válido de la certificación electrónica o en su defecto, firma autorizada



INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

PAGO A CUENTA

(Ley 31/1991, de 30 de diciembre)

REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero

222

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION.

Los datos a consignar son los de la Sociedad dominante del grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Sociedad dominante del Grupo, en el espacio reservado al efecto, y en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario cumplimentar los datos de identificación. Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiqueta.

PERIODO: se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago a cuenta, la siguiente clave: **1.T** para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, **2.T** para el correspondiente al mismo período del mes de octubre y **3.T** para el del mes de diciembre.

2 LIQUIDACION:

1.- Cálculo de la BASE DEL PAGO A CUENTA. (Clave **01**)

a) En el supuesto de grupos que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como Base de Pago a Cuenta la CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR correspondiente al último ejercicio cerrado del Grupo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda de los indicados en el punto anterior, siempre que dicho ejercicio haya sido de duración anual (casilla **48** de los modelos de declaración consolidada del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, o la casilla equivalente en el caso de que el ejercicio al que correspondía la cuota a ingresar tomada como base del pago a cuenta sea anterior a 1991).

b) En el caso de que la duración del último ejercicio base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los ejercicios inmediatamente anteriores hasta abarcar un período mínimo de 365 días. En este supuesto, la BASE DEL PAGO A CUENTA se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas a ingresar o a devolver de los ejercicios considerados.

Si el período abarcado por los ejercicios computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota a ingresar o a devolver del ejercicio más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del ejercicio:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del ejercicio}} \times 100$$

c) Cuando en el ejercicio en curso, el Grupo aparezca modificado respecto a su composición en el ejercicio que haya de ser tomado como base del pago a cuenta, como consecuencia de la incorporación o exclusión de Sociedades miembros, la cuota a ingresar calculada de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores se verá afectada por las alteraciones siguientes:

- 1) Aumento de las cantidades que, por pago a cuenta, habrían correspondido a las Sociedades incorporadas consideradas aisladamente.
- 2) Disminución de las cantidades que, por pago a cuenta, correspondan a Sociedades excluidas consideradas aisladamente.

d) Si el día primero del mes en que deba realizarse el pago a cuenta estuviese transcurriendo el primer ejercicio de aplicación del régimen de tributación consolidada para el Grupo o siendo el segundo no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un ejercicio base para el cálculo del pago a cuenta, el Grupo ingresará la suma de los pagos a cuenta correspondientes a las Sociedades integrantes del mismo consideradas aisladamente.

e) En el supuesto de grupos que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos a cuenta que deben ingresar, en su caso, en cada uno de dichas administraciones, se sumarán las casillas **48** y **49** del modelo de declaración consolidada del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1991 (o casillas equivalentes en el caso de que el ejercicio al que correspondía la cuota a ingresar tomada como base del pago a cuenta sea anterior a 1991). A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio durante el período que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base del cálculo.

2.- Cantidad A INGRESAR. (Clave **02**)

Será el 20 % de la cantidad calculada como BASE DEL PAGO A CUENTA (clave **01**) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre.

LUGAR DE PRESENTACION

3 Declaración SIN INGRESO. (Clave **03**)

Si la Base del pago a cuenta (clave **01**), fuese negativa o cero, no resultaría cantidad A INGRESAR, (clave **02**). En este caso, deberá marcar con una X el espacio reservado al efecto (CUOTA CERO) y efectuar su presentación, bien por correo certificado, dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración, o mediante entrega personal en la misma.

LUGAR DE INGRESO

4 Declaración CON INGRESO.

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier Entidad Colaboradora de la provincia donde tenga su domicilio fiscal la entidad dominante.
- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja de su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja de su Delegación o Administración exclusivamente, acompañando al presente documento fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la Sociedad dominante.

En cualquier caso, no olvide consignar el importe del ingreso y la forma de pago. Los demás datos serán cumplimentados por la Entidad Colaboradora.

PLAZO DE PRESENTACION

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1992.

5 SUJETO PASIVO.

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO, QUE DEBERA SER INCLUIDO EN EL SOBRE ANUAL DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO A CUENTA DEL CUAL SE REALIZA EL PRESENTE PAGO. (MOD. 220)